

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COMERCIOS PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIO CONSUME RURAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA, 2025

Objeto y finalidad: Desarrollar la primera edición de la campaña de bonos comercio “Consume Rural” para la reactivación del comercio minorista de proximidad en la provincia de Segovia.

Dirigido a: Comercios de la provincia de Segovia ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales menores (en adelante entidades locales) que estén dentro de los epígrafes del IAE indicados en el Anexo I.

Gastos subvencionables: La Diputación de Segovia subvencionará el importe total de los bonos canjeados por cada comercio adherido por un importe máximo de **500 €**.

Importe total del programa: 50.000,00€

Plazo de aceptación: desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Segovia, hasta el **11 de julio de 2025**.

Plazo de justificación: hasta el **7 de octubre de 2025**.

Bases: publicadas en la BDNS, web oficial de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/empleo-promocion-provincial-y-sostenibilidad/empleo-y-emprendimiento/plan-provincial-de-empleo>

La dinamización del comercio minorista de proximidad de la provincia de Segovia es una prioridad para la institución provincial tal y como viene demostrando con las diferentes actuaciones que ha llevado a cabo dentro del proyecto “Consume Rural” desde el año 2021, acogándose a las subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León.

A las actuaciones que se han desarrollado en los años anteriores, este año se suma una campaña de activación de las ventas en los comercios minoristas ubicados en entidades locales con población inferior a los 20.000 habitantes, a través de bonos comercio que las personas interesadas podrán canjear en los comercios adheridos a la campaña, de tal modo que dichos bonos financiarán parte del gasto de las compras que se realicen significando, por tanto, un descuento en las compras realizadas por los clientes o beneficiarios titulares de los bonos comercio. Se destinarán a la campaña de bonos comercio un total de 50.000 euros, cofinanciados por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León.



Por otro lado, la institución provincial está firmemente comprometida con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, ya que favoreciendo la actividad económica en el medio rural se contribuye a mejorar las condiciones de vida de todas las personas, a reducir las desigualdades, a impulsar el crecimiento económico y a combatir la despoblación. Por ello, de acuerdo con los Objetivos Estratégicos de la Agenda Rural Sostenible de la provincia de Segovia, alineada con la Agenda 2030 de Naciones Unidas, las presentes bases responden a los objetivos que se indican:

Objetivo 2.- Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.

Objetivo 6.- Fomentar la cohesión social, buscar la igualdad y combatir la despoblación.

Objetivo 7.- Impulsar y favorecer la economía urbana y rural. Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica.

Las presentes bases garantizan la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, los requisitos y condiciones de selección de los comercios participantes en la campaña de bonos comercio “**CONSUME RURAL**”.

La finalidad de estos bonos es apoyar y dinamizar el comercio minorista de proximidad de las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, de tal modo que impulsen las ventas en los comercios financiando parte del gasto, a modo de descuento, de las compras que se realicen en los comercios adheridos, todo ello en los términos y condiciones que se establecen en las presentes bases.

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de los bonos tomando como referencia los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Segovia.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. COMPETENCIA



La campaña de bonos comercio se inscribe en la competencia que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d de dicho cuerpo legal).

4. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los bonos comercio que se pongan a disposición de la campaña se imputarán al Presupuesto General de la Corporación para el año 2025 en la partida 0525 414 48907, por un importe total de 50.000€.

5. BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de los bonos comercio las personas mayores de 18 años, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento, conforme al procedimiento que se describe más adelante y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar los bonos comercio a través de la plataforma web habilitada al efecto.
- b) Utilizar los bonos conforme a las condiciones que se detallan más adelante, dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria y sólo en los establecimientos participantes, que serán los que figuran adscritos en la plataforma web.
- c) Cada persona que adquiera los bonos será el titular de los mismos, figurando su DNI en cada bono. En el momento de realizar la compra y canjear el bono, el titular deberá identificarse ante el comerciante donde va a canjear el bono para demostrar que es el beneficiario.
- d) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.
- e) Los titulares de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos.

Las personas solicitantes de los bonos podrán canjear un máximo de 3 bonos hasta agotar el número total de bonos comercio que la Diputación de Segovia pone en circulación, que es de 5.000, por importe de 10€ cada uno.

Los bonos serán nominativos y dispondrán de código alfanumérico asociado al documento de identidad de cada persona solicitante y se podrán canjear en las compras realizadas en los comercios adheridos.

6. PARTICIPANTES: COMERCIOS ADHERIDOS, REQUISITOS Y EXCLUSIONES

La campaña de bonos comercio requiere para su funcionamiento de la adhesión de los comercios en los que los beneficiarios puedan realizar las compras y canjear los bonos



adquiridos, obteniendo de este modo el correspondiente descuento, conforme a lo establecido en las presentes bases.

6.1. Requisitos que deben cumplir los comercios para adherirse.

Podrán adquirir la condición de comercio adherido a la campaña las personas físicas y jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que sean titulares de un comercio minorista en una entidad local de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y que acepten recibir, como parte del pago de las transacciones comerciales, los bonos comercio que aporta la Diputación de Segovia, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Realizar la solicitud de participación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia, conforme al trámite que se indica en la base séptima. Las solicitudes se revisarán para comprobar el cumplimiento de los requisitos y, una vez validada, se contactará con el comercio para que realice su adhesión en la plataforma web de gestión de la campaña de bonos.
- b) Tener domicilio fiscal y el local afecto a la actividad económica en una entidad local de la provincia de Segovia con población inferior a los 20.000 habitantes.
- c) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- d) No ser filial de grandes empresas de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Diputación de Segovia. Este requisito se debe cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la que la Diputación de Segovia trámite el reembolso a los comercios adheridos de los bonos canjeados.
- f) Se realizará una solicitud en la Sede Electrónica, por cada establecimiento que cumpla con los requisitos anteriores, aunque un mismo solicitante sea propietario de varios comercios.
- g) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.
- j) En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación acreditativa al realizar la solicitud.

6.2. Epígrafes del IAE admitidos y excluidos

Los comercios participantes **deberán pertenecer** a alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el **Anexo I** de las presentes bases y



convocatoria.

Quedan **excluidas** de la campaña de bonos comercio las siguientes actividades y productos:

- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos, aeronaves, embarcaciones
- Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
- Armas, cartuchería y artículos de pirotecnia o equivalente
- Productos farmacológicos que precisan prescripción médica.
- Loterías, apuestas y juegos de azar.
- Bebidas alcohólicas.

Si un comercio canjea algún bono/s con un ticket que refleje algún producto de los indicados como excluidos, se eliminará la compra y, por tanto, se considerará como nulo el/los bono/s comercio aplicado/s a dicha compra y, en consecuencia, no se abonará su reembolso al comerciante que lo haya presentado en su memoria económica justificativa, sin que se vaya a facilitar opción de rectificación del ticket, ni siquiera cuando con el resto de productos se alcancen los importes mínimos exigidos en estas bases.

Si un comercio o establecimiento valida un bono comercio con un ticket que no detalle los productos que se han vendido, será también invalidado el ticket completo y no se abonará el importe correspondiente al bono en la liquidación. Tampoco se admitirán tickets que se refieran a entregas a cuenta ni albaranes.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

La solicitud de adhesión de los comercios a la campaña de bonos comercio se presentará cumplimentando el formulario habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipsegovia.es/> en el trámite **“PROMOCIÓN PROVINCIAL – CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUME RURAL”** (accesible desde la Sede Electrónica, “Catálogo de trámites”, categoría “Subvenciones”). A la solicitud de ayuda deberá acompañarse obligatoriamente, la siguiente documentación:

- **Certificado de Situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT (con indicación clara del grupo o epígrafe del IAE y dirección del comercio) actualizado.**

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.



Las solicitudes y su documentación se encuentran reguladas por el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 (BOPS, nº 73, de 19/06/2019).

Las solicitudes se podrán presentar **desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases reguladoras en el BOP de Segovia, hasta el día 11 de julio 2025.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

8. DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

La Diputación de Segovia pondrá en marcha una campaña de reactivación del comercio minorista de proximidad a través de unos bonos comercio que se pondrán a disposición de los clientes gestionándose todo ello a través de la plataforma web creada para esta finalidad, que contará con sendos espacios para los comercios adheridos y los usuarios o clientes.

Los bonos comercio tienen como objetivo incentivar la compra en el comercio local poniendo a disposición de los potenciales clientes bonos que se podrán canjear al realizar una compra, obteniendo el correspondiente descuento.

a) IMPORTE DESTINADO A LA CAMPAÑA DE BONOS DESCUENTO:

- El importe destinado a esta campaña es de 50.000 euros.
- Estarán disponibles para su uso 5.000 bonos de 10€ cada uno.

b) CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS:

- **Cada comercio minorista podrá canjear un máximo de 500€, es decir 50 bonos de 10€ cada uno.**
- Cada bono de 10€ se podrá canjear en compras superiores a 20€. El bono se canjeará en su totalidad, no permitiéndose dividir el importe en varias compras.
- Se podrá canjear más de un bono en la misma compra, hasta un máximo de 3 bonos por persona, con los siguientes intervalos:
 - o 2 bonos (20€) en compras superiores a 40€.
 - o 3 bonos (30€) en compras superiores a 60€
- Una vez solicitados los bonos, se podrán canjear por compras durante un periodo de 7 días. Si pasado este tiempo no se han canjeado los bonos caducan y quedan de



nuevo disponibles incorporándose de nuevo al conjunto de los bonos no solicitados, de tal manera que los pueda solicitar otra persona.

- Si una persona no ha canjeado sus bonos y estos vuelven a la bolsa general de bonos, puede volver a solicitarlos en otro momento, hasta alcanzar el máximo de 3 bonos por persona.
- **El importe de los bonos canjeados se hará efectivo a los comercios participantes una vez que haya finalizado la campaña y se haya realizado la correspondiente justificación de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.**

c) DESTINATARIOS DE LOS BONOS:

- Podrán solicitar los bonos personas mayores de 18 años.
- Los bonos comercio se solicitarán a través de la plataforma web <https://consumerural.dipsegovia.es/> aportando toda la información requerida en la misma.
- Cada persona podrá solicitar un máximo de tres bonos descuento.

d) DURACIÓN DE LA CAMPAÑA Y SOLICITUD DE LOS BONOS COMERCIO:

- **La campaña de bonos descuento se desarrollará del 1 al 30 de septiembre de 2025.**
- Los bonos se podrán solicitar a lo largo de todo el periodo que dura la campaña o hasta que se agoten.

e) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **La Diputación de Segovia se compromete a:**
 - o Realizar la difusión de esta campaña en medios de comunicación y redes sociales.
 - o Proporcionar la plataforma web para la gestión de los bonos descuento y facilitar a comercios y usuarios el soporte necesario para el conocimiento de la plataforma y la resolución de incidencias.
- **Los comercios están obligados a:**
 - o **Una vez emitida la resolución de aprobación de comercios participantes, estos deberán realizar el proceso de adhesión antes del 1 de septiembre de 2025, fecha de inicio de la campaña de bonos comercio “CONSUME RURAL”.**
 - o Colocar la publicidad creada al efecto y ponerla en un lugar visible para los clientes.



- o Estar en disposición de participar en las actividades propuestas o desarrolladas por la Diputación de Segovia con el fin de dar difusión a la campaña de bonos comercio “CONSUME RURAL”.
- o Estar en comunicación y colaborar con el personal de la Diputación de Segovia que realice las labores de asesoramiento y control del desarrollo de la campaña de bonos comercio “CONSUME RURAL”.
- o Comunicar a la Diputación de Segovia cualquier modificación sustancial del estado de su actividad y que afecte al desarrollo de la iniciativa.
- o Todos los establecimientos participantes están obligados a utilizar la plataforma para realizar esta adhesión y para registrar y validar los bonos y vincularlos con los tickets de compra.
- o **El bono deberá ir necesariamente asociado al ticket de compra acreditativo de la venta a la que se ha aplicado, operación que tendrá que hacer el comerciante fotografiando el ticket y subiéndolo a la plataforma.**
- o **Los comercios deberán guardar los tickets de compra hasta dos meses después del plazo de justificación.**

9. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de subvención directa por razón de interés público, social y económico, conforme al artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible.

Una vez revisadas las solicitudes de participación como comercios adheridos se procederá a la resolución de la presente convocatoria en el **plazo máximo de un mes** contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

A partir de la resolución de la convocatoria, se pedirá a los comercios admitidos que realicen el proceso de adhesión a la campaña a través de la plataforma web, proceso para el cual recibirán la ayuda oportuna tanto por parte del personal técnico del Área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible, como del personal de apoyo de la plataforma web.

10. JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PAGO DE LOS BONOS



Los comercios adheridos deberán realizar la oportuna justificación presentando los tickets de compra y bonos canjeados a la Diputación de Segovia para su comprobación y validación. **El plazo para justificar finaliza el 7 de octubre de 2025.**

La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipsegovia.es/>, incluyéndola en el expediente directamente cuya referencia se podrá localizar en la resolución de concesión. Para ello, se habrá de acceder a “Mi carpeta electrónica” y “Mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que hiciera la solicitud; se visualizarán todos los expedientes abiertos en Diputación de Segovia, debiendo seleccionarse el número de expediente que corresponda. Se podrá incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

La justificación de los bonos comercio canjeados quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

- **Modelo 1**, Solicitud de pago de los bonos descuento canjeados.
- **Modelo 2**, Memoria económica justificativa-relación de tickets de compra y bonos canjeados.

Los modelos de justificación pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/empleo-promocion-provincial-y-sostenibilidad/subvenciones>

Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.



La justificación se encuentra regulada por los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

No se procederá al abono de los bonos no validados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La Diputación de Segovia podrá realizar las comprobaciones oportunas a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, por parte del establecimiento beneficiario se facilitarán dichas comprobaciones para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los comercios adheridos podrán presentar la documentación de justificación una vez hayan alcanzado el máximo de 50 bonos que pueden canjear y, por tanto el importe máximo subvencionable de 500 euros, sin necesidad de esperar a la finalización de la campaña de bonos comercio.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención, es decir del importe de los bonos canjeados, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

El pago de los bonos canjeados se hará efectivo una vez comprobada y verificada la documentación justificativa presentada.

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre podrá llevar aparejado que se produzca la falta de percepción total o la percepción parcial de la ayuda en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Se producirá pérdida del derecho total o parcial al reembolso de los bonos comercio si no se presenta correctamente o en plazo la justificación, si el establecimiento adherido incumple las condiciones o los requisitos, o si incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo se admitirán los bonos con tickets que contengan en su totalidad alguno o algunos de los productos considerados como válidos. No se admitirán aquellos en los que se reflejen todos o alguno de los productos excluidos en la Base 6.2 de la presente convocatoria.



Se procederá a la revocación de la concesión de subvención a los beneficiarios directos o el abono a los establecimientos adheridos, y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el pago de la misma, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se constate que se han producido algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases y convocatoria.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 8 de estas bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

12. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Tanto los beneficiarios directos, como los comercios adheridos deberán comunicar al Área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible la obtención o solicitud de cualquier otra ayuda para la misma finalidad, así como el importe que se le subvencione.

13. SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en estas bases, la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los comercios adheridos a seguimiento y control que estime oportuno durante el período de dos meses desde la fecha de finalización de la justificación, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada. Con esta finalidad, los comercios deberán guardar los tickets de compra hasta dos meses después del plazo de justificación.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y las bases completas, anexos y documentación justificativa se podrán consultar en la web de la institución provincial.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.



14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de los establecimientos participantes, se tratarán por la Diputación de Segovia, como Responsable del Tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en la restante normativa aplicable.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de selección de establecimientos participantes en la campaña de bonos comercio para la reactivación del comercio minorista de la provincia de Segovia.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018.

Así mismo, los datos personales podrán ser cedidos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a Juzgados y Tribunales y/o Administraciones Públicas con competencia en la materia.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la sede electrónica o enviando una solicitud a la Diputación de Segovia.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede



electrónica o bien a la dirección C/ Jorge Juan, 6, 28008 Madrid.

También podrá presentar reclamación previa potestativa ante el delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia, con dirección electrónica de contacto dpd@dipsegovia.es.

15. NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

*Las bases completas y los Modelos 1 y 2 se pueden consultar y descargar en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace: <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>



ANEXO I

EPÍGRAFES IAE QUE PUEDEN PARTICIPAR COMO COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIO “CONSUME RURAL” 2025

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.



Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.



Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).



Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.



MODELO 1
SOLICITUD DE PAGO

D./D^a....., N.I.F
Dirección.....C.P.
Localidad....., en
nombre propio/ en calidad de representante de
con CIF....., Dirección
CP....., Localidad

EXPONE:

Que siendo un comercio adherido de la campaña de bonos comercio “**CONSUME RURAL**”, presenta la correspondiente justificación y

SOLICITA:

Que sea aprobada la citada justificación por el órgano competente y se libere la cantidad que corresponda, mediante ingreso al siguiente número de cuenta (IBAN):
.....

(Si la entidad no figura dada de alta como tercero deberá aportarse el correspondiente modelo sellado por la Entidad bancaria)

Y para que así conste ante la Diputación de Segovia, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente,

Ena..... de.....de

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Diputación de Segovia. | **Finalidad:** Selección de establecimientos participantes en la campaña de bonos comercio “CONSUME RURAL” para la reactivación del comercio minorista de la provincia de Segovia. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las





competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. | **Destinatarios:** Entidades públicas y/o privadas para la correcta ejecución y desarrollo de la finalidad que se pretende. | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, cuando procedan, ante la Diputación de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de su Sede Electrónica. | **Información adicional:** En la Política de Privacidad de la Diputación de Segovia: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad> o dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos: dpd@dipsegovia.es



MODELO 2

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA - RELACIÓN DE TICKETS DE COMPRA Y BONOS CANJEADOS

D./D^a, NIF....., en nombre propio/en calidad de representante de

DECLARO:

A) Que como comercio adherido a la campaña de bonos comercio “**CONSUME RURAL**”, los tickets de compras asociados a los bonos descuento canjeados son los que se relacionan a continuación:

Nº	Nº TICKET	FECHA TICKET	IMPORTE TICKET	Nº BONO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

Diputación de Segovia

CIF.: P4000000B C/ San Agustín, 23, SEGOVIA 40001(Segovia) Teléf.: 921 113 113



Cód. Validación: 73MKYGT3MCM073P2C3GY74LY
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

Nº	Nº TICKET	FECHA TICKET	IMPORTE TICKET	Nº BONO
12				
13				
14				

(Añadir tantas líneas como sean necesarias para justificar todos los bonos descuento canjeados)

B) Que no se han recibido otros ingresos, además de la presente subvención, para el mismo fin, o habiéndose recibido no se ha superado en ningún caso el gasto total incluido en el presente anexo.

D) Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

E) Que el beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y no tiene deudas en período ejecutivo con la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en.....a de de

Firma

Diputación de Segovia

CIF.: P4000000B C/ San Agustín, 23, SEGOVIA 40001(Segovia) Teléf.: 921 113 113



Cód. Validación: 73MKYGT3MCMDD73P2C3GY74LTY
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Diputación de Segovia. | **Finalidad:** Selección de establecimientos participantes en la campaña de fomento del comercio minorista de la provincia de Segovia. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. | **Destinatarios:** Entidades públicas y/o privadas para la correcta ejecución y desarrollo de la finalidad que se pretende. | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, cuando procedan, ante la Diputación de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de su Sede Electrónica. | **Información adicional:** En la Política de Privacidad de la Diputación de Segovia: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad> o dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos: dpd@dipsegovia.es

Diputación de Segovia

CIF.: P4000000B C/ San Agustín, 23, SEGOVIA 40001(Segovia) Teléf.: 921 113 111



Cód. Validación: 73MKYGT3MCM0D73P2C3G74LTY
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22